



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 1 de 4
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/PREP-PONCITLAN/2013
No. Observación: 3
Monto fiscalizable: \$4,800,000.00
Monto fiscalizado: \$4,800,000.00
Monto de la Irregularidad: \$7,680.00

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Retenciones Efectuadas no Enteradas (2 al millar).

Mediante el Convenio de Concertación Y Oficio de Aprobación, bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto total de \$ 4,800,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Construcción de la Plazuela San Mateo	\$ 503,539.11	\$ 240,000.00	\$ 263,539.11	\$ 1,007,078.22
Construcción de la Plazuela Tres Virgenes	\$ 400,230.11	\$ 0.00	\$ 400,230.11	\$ 800,460.22
Construcción de Parque Recreativo Juan Pablo II	\$ 492,111.71	\$ 0.00	\$ 492,111.71	\$ 984,223.42
Remodelación de la Unidad Deportiva San Miguel	\$ 524,119.07	\$ 240,000.00	\$ 284,119.07	\$ 1,048,238.14
ACCIONES SOCIALES	\$ 480,000.00	\$ 0.00	\$ 480,000.00	\$ 960,000.00
TOTAL:			\$ 480,000.00	\$ 4,800,000.00

Correctiva:

I.- Deberá de efectuar los enteros correspondientes del 2 al millar por administración directa (\$ 7,680.00), hacer llegar copia de ello a este Organismo Estatal de Control.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este

Dicho Acuerdo tiene por objeto la congruencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales, a efecto de atender a la población en

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 13, FRACCIÓN V DE LA LFTAIPEG.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENDIDA.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 2 de 4
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/PREP-PONCITLAN/2013
No. Observación: 3
Monto fiscalizable: \$4,800,000.00
Monto fiscalizado: \$4,800,000.00
Monto de la Irregularidad: \$7,680.00

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN

OBSERVACIÓN

condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-PONCITLÁN/13 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se ha efectuado el entero del 2 al millar por un monto de \$ 7,680.00, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL DE LAS OBRAS	TOTAL	OBRA EJECUTADA
OBRAS	\$3,840,000.00	\$7,680.00	Por Administración Directa
	TOTAL	\$7,680.00	

CAUSA:

Incumplimiento a disposiciones normativas por parte de los Funcionarios Públicos.

EFFECTO:

Retraso en el pago del 2 al millar.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley Federal de Derechos, Inspección y Vigilancia, Artículo 191, señala:

Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y

RECOMENDACIONES

Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
17	12	13

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
21	02	14

Por el Gobierno Municipal de Poncitián

Nombre
Cargo

*CLEMENTE LOPEZ FLORES
Dir. Del Dpto. de Gestión Municipal
y Asesorías*

14/11/13



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 3 de 4
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/PREP-PONCITLAN/2013
No. Observación: 3
Monto fiscalizable: \$4,800,000.00
Monto de la irregularidad: \$7,680.00

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al dos al millar por obra ejecutada por Administración Directa. (Convenio de Coordinación) y cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, ejecutadas por contrato de obra.

Las oficinas pagadoras de las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:

"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."

LAN/2013

Pedro Vázquez Ortiz
Director

RES